



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5382 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Almendro Solarbay S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos I de 3,48 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV", y el reconocimiento en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV, situada en el término municipal de Fuente Álamo. 32649

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5383 Resolución de 21 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de junio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar (Murcia). Código 30006380. 32656

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5384 Anuncio de convocatoria del procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública de los del catálogo de la provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma correspondientes al plan de la anualidad 2024. 32659

5385 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública en la Región de Murcia para el año 2024. 32661

5386 Anuncio por el que se hace pública Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20190017 del titular prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en unificar en una sola balsa de almacenamiento de purines las balsas 1 y 2 existentes en la granja, reduciendo la superficie en planta y aumentando la profundidad hasta conseguir una capacidad de 3.350 m³ de volumen total útil. 32662

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

5387 Nombramiento de Juez de Paz Titular de La Unión. 32663

IV. Administración Local

Molina de Segura

5388 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes. 32664

Murcia

5389 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de octubre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades para la realización de proyectos de igualdad y atención a la violencia contra la mujer, para el ejercicio 2024. 32666

5390 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 octubre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia simplificada de subvenciones a centros sociales de mayores para la ejecución del programa anual de actividades de las asociaciones de centros de mayores, ejercicio 2024. 32668

San Pedro del Pinatar

5391 Nombramiento de Agentes de la Policía Local. 32669

5392 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Profesor de Guitarra a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal. 32670

Torre Pacheco

5393 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 32672

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5382 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Almendro Solarbay S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos I de 3,48 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV", y el reconocimiento en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV, situada en el término municipal de Fuente Álamo.

Visto el expediente 4E19ATE14646 incoado a instancia de la empresa Almendro Solarbay, S.L., con C.I.F. B90410010, y domicilio en con domicilio en Calle Aviación n.º 14, Bajo M-1, CP 41007 de Sevilla, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Almendro Solarbay, SL, presentó solicitud el 1 de agosto de 2019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las infraestructuras de evacuación de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos I de 3,48 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV" situada en el polígono 24, parcela 267-Los Cánovas dentro del término municipal de Fuente Álamo, para conexión a la red de distribución de energía eléctrica, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 72 de 29 de marzo de 2021, en el diario de La Opinión de 29 de marzo de 2021, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiendo presentado alegaciones la Asociación de Ecologistas en Acción de carácter ambiental generalizas no ajustándose al proyecto objeto de la autorización, que fueron remitidas al promotor para su pronunciamiento, y las cuales han sido desestimadas.

Cuarto. Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 4 de marzo de 2021 se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: ADIF, Ayuntamiento de Fuente Álamo, D.G. de Carreteras, D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes y Enagás. Habiéndose recibido algunos informes favorables con condicionados técnicos por parte de dichos organismos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad a los mismos.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada regulado en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al estar incluida en el grupo 4 i) del Anexo II de la citada ley de evaluación ambiental. A estos efectos, mediante comunicado interior nº 384579/2020, esta Dirección General remite a la Dirección General de Medio Ambiente documento ambiental presentado por el promotor junto con la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y justificante de abono de la tasa correspondiente.

Sexto. Con fecha 24 de mayo de 2023 se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se fórmula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Píanta Solar Fotovoltaica "ZOPOS I", de 3,48 MWp y su línea de evacuación de 20 kV (EIA20210006)", en la cual se indica que se resuelve;

"Emitir el Informe de Impacto Ambiental que se anexa, concluyendo que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, que el proyecto no debe ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria".

Séptimo. Con fecha 21 de agosto de 2023, el promotor solicita resolución independiente de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. En fecha 25 de agosto de 2023 se emite la Autorización Administrativa Previa de la instalación.

Octavo. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Noveno: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero. La dirección general de energía y actividad industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que las alegaciones presentadas durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente han sido desestimadas; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además está calificada como de producción de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a Almendro Solarbay, S.L., la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos I de 3,48 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV" en el término municipal de Fuente Álamo, cuyas características principales son:

A) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 7.644 módulos de 455 Wp.

Potencia pico total instalada (MWp): 3,478 MWp.

Inversores: 1 inversor de 2.500 kW de potencia nominal (2,5 MW).

Tensión nominal en corriente alterna (V): 600 Vca

Centros de transformación

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 2.500 kVA.

Potencia total (kVA): 2.500 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de entrega de energía, protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de alimentación de equipos auxiliares, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de líneas: Una

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía y medida en proyecto.

Longitud (m): 285 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Aéreo/Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión, objeto de proyecto aparte.

Longitud: 2.424 metros en aéreo y 884 metros en subterráneo.

Conductores: tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20

Apoyos: Metálicos de celosía

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Fuente Álamo.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 1.201.915,02 €.

F) Autor del proyecto: D. Pedro Jesús Lahoz López.

Segundo. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de evacuación de alta tensión que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2023, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "Planta solar fotovoltaica Zopos I de 3,48 MWp y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 kV" en el término municipal de Fuente Álamo (EIA20210006). En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

5.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa de producción a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2: Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 14 de octubre de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

5383 Resolución de 21 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de junio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar (Murcia). Código 30006380.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar (Murcia), código 30006380,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 12 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar (Murcia), código 30006380, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 21 de junio de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar (Murcia), código 30006380, por ampliación de 1 unidad de educación infantil de primer ciclo de 2-3 años, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30006380.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica".
- d) NIF del titular: G73966129.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Colegio Católico San Vicente de Paúl".
- g) NIF del centro: G73966129.
- h) Domicilio: C/ Mayor, n.º 23-25.
- i) Localidad: 30120 El Palmar.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer ciclo: 1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.

Segundo ciclo: 6 unidades y 123 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 287 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 220 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 21 de junio de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5384 Anuncio de convocatoria del procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública de los del catálogo de la provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma correspondientes al plan de la anualidad 2024.

Se hace pública la convocatoria del procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos, aromáticas, esparto y cultivos de los montes de titularidad de la CARM previstos en el Plan aprobado por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de 15 de octubre de 2024, conforme a la habilitación legal contenida en el artículo 36.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

El procedimiento de adjudicación tendrá lugar de acuerdo con la mejor oferta económica a partir de los precios base que respecto de cada recurso figuran en los anexos I, II, III y IV, más adenda del citado documento del Plan anual 2024.

El objeto de la convocatoria con el precio, duración, superficie y localización, pueden consultarse en la página Web <http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/aprovechamientos-forestales>, estando al efecto al contenido de los anexos y adenda y de la memoria del documento de Plan de Aprovechamientos.

Para el caso de montes en los que los aprovechamientos se encuentren estructurados por lotes, las ofertas deberán ser individualizadas para cada lote.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente y en el plazo de 20 días hábiles.

Cada oferta se formalizará en dos sobres A y B, ambos cerrados y firmados por el licitador con indicación de su nombre y el monte, modalidad y lote (para pastos) en su caso, al que se refiere la oferta. El sobre A contendrá la documentación que acredite la personalidad del licitador y en su caso, la representación que se ostente, y copia del libro registro de explotación ganadera en vigor para optar por aprovechamiento de pastos, si el mismo estuviere registrado en otra comunidad autónoma. Además declaración responsable con arreglo al modelo comprendido en el anexo al pliego de condiciones económico administrativas.

El sobre B contendrá la propuesta económica.

La formalización de la oferta supone la aceptación de todas las condiciones que se contienen en la Resolución de aprobación del Plan anual de aprovechamientos y en los pliegos de condiciones técnico facultativas generales y particulares que respecto de las distintas modalidades se contienen en el citado Plan, además de por el Pliego general de condiciones técnico-facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 (BOE n.º 200, de 21 de agosto



de 1975), y el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, todo lo cual se encuentra a disposición del público en las oficinas del citado centro directivo (Subdirección de Montes, Caza y Pesca Fluvial) sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia para consulta, y en la ya indicada dirección Web.

Murcia, 18 de octubre de 2024.—El Subdirector General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Justo García Rodríguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5385 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública en la Región de Murcia para el año 2024.

Con fecha 15 de octubre de 2024 ha sido aprobado el Plan anual de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de la Región de Murcia para el año forestal 2024, lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento, con indicación que el mismo se encuentra a disposición en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, Subdirección de Montes, Caza y Pesca Fluvial sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia y en el siguiente enlace Web:

<http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/aprovechamientos-forestales>

Murcia, 18 de octubre de 2024.—El Subdirector General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Justo García Rodríguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5386 Anuncio por el que se hace pública Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20190017 del titular prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, consistente en unificar en una sola balsa de almacenamiento de purines las balsas 1 y 2 existentes en la granja, reduciendo la superficie en planta y aumentando la profundidad hasta conseguir una capacidad de 3.350 m³ de volumen total útil.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 18 de octubre de 2024, se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20190017 del titular Prefabricados Fuente Álamo Pedro García Pintado, S.L., en los términos del informe técnico de 19 de julio de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad, consistente en unificar en una sola balsa de almacenamiento de purines las balsas 1 y 2 existentes en la granja, reduciendo la superficie en planta y aumentando la profundidad hasta conseguir una capacidad de 3.350 m³ de volumen total útil.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=170723&IDTIPO=60>

Murcia, 21 de octubre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

5387 Nombramiento de Juez de Paz Titular de La Unión.

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 24/09/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 10-2024.- Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, notificando el acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28.05.2024, por el que se propone a Don Antonio Jiménez Benítez como Juez de Paz Titular para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo.

Ayuntamiento de La Unión y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

JUZGADO DE PAZ DE LA UNIÓN:

Juez de Paz Titular: DON ANTONIO JIMÉNEZ BENÍTEZ. DNI ***558****

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de La Unión, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Cartagena; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz".

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de La Unión, Juzgado Decano de Cartagena, Juzgado de Paz, interesado, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente:

En Murcia, a 1 de octubre de 2024.—El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5388 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 29 de julio de 2024 relativo a la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes" (Expediente 2024/18700) a que se refiere el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 198, de 26 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, en concordancia con los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el acuerdo definitivo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:

Modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes. Ordenanza III.10

Única: Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 4, en la parte relativa al Epígrafe 1.º, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 4. Cuota tributaria

4, Las Tarifas de la tasa serán las siguientes

EPÍGRAFE 1.º: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS O CASSETAS EN MERCADOS SEMANALES O DE CARÁCTER PERIÓDICO.

La tarifa vendrá determinada por los metros lineales de ocupación de cada puesto (€/ml/año).

Mercado semanal de los sábados en zona del Parque de la Compañía (€ ml/año)	90,72 €
Mercado Semanal del Llano, Ribera de Molina y Torrealta de Molina (€ ml/año)	25,20 €
Mercado Semanal de Los Valientes y del Barrio del Carmen	65,52 €
Mercado Semanal zona de El Panderón (€ ml/año)	80,64 €



Entrada en vigor: Las modificaciones aprobadas definitivamente entrarán en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura, a 22 de octubre de 2024.—El Concejal delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5389 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de octubre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades para la realización de proyectos de igualdad y atención a la violencia contra la mujer, para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 793501

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793501>).

Primero. Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los ámbitos que son objeto de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

La realización de proyectos o actividades de intervención de igualdad y atención a la violencia hacia las mujeres, que se hayan desarrollado en el ejercicio económico 2024 y cuyos ámbitos de actuación sean:

- a) La Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- b) La Prevención de la violencia hacia las mujeres.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre 2022 (BORM_36_14/02/2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 26.000,00 euros (veintiséis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestarias 2024/070/2315/48903, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de crédito presupuestario en el presupuesto anual del ejercicio 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de las subvención a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede



Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la precitada Ley 39/2015.

Sexto. Otros datos.

La solicitud estará disponible en el procedimiento electrónico específico habilitado para ello en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/fichaprocedimiento?idioma=es&id=5222>.

Murcia, 25 de octubre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5390 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 octubre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia simplificada de subvenciones a centros sociales de mayores para la ejecución del programa anual de actividades de las asociaciones de centros de mayores, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.):793622

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793622>)

1.- Beneficiarios

Las asociaciones de Centros Sociales de Mayores del Municipio de Murcia.

2.- Objeto

El objeto del presente documento es regular los requisitos de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de los Centros Sociales de Mayores del municipio de Murcia, para la ejecución de las actividades incluidas en su Programa Anual de Actividades 2024.

3.- Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo del Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. número 36 de fecha 14 de febrero de 2023).

4.- Cuantía

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 090/2312/48912, en la que existe actualmente un crédito disponible de 140.000 €. El importe de las subvenciones concedidas individualmente no podrá exceder del límite de 4.000 €.

5.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.- Otros datos

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (www.murcia.es), también estará disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia y en los Centros municipales de Servicios Sociales.

Murcia, 25 de octubre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, María Ángeles Torrijos Horcajada (Decreto de Alcaldía de 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5391 Nombramiento de Agentes de la Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 20240001060 de fecha 27 de septiembre de 2024, una vez superado el curso selectivo para aspirantes a Agente de Policía Local de la Región de Murcia XLVII Promoción, se ha acordado, nombrar funcionarios de carrera Agentes de Policía Local a los siguientes aspirantes:

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	VÍCTOR SÁNCHEZ LLORENTE	***2325**
2	CRISTINA ZARAGOZA ROSILLO	***6113**
3	RAMÓN GÓMEZ SERRANO	***8396**
4	LUIS ALBERTO ESCUDERO LÓPEZ	***9830**
5	MARÍA BLÁZQUEZ FUENTES	***7023**
6	JOSÉ CARLOS LÓPEZ RUBIO	***3766**

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 27 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente,
Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5392 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Profesor de Guitarra a través del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias del proceso para la cobertura en propiedad de una plaza de Profesor de Guitarra como personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (GP2) a través del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta alcaldía mediante Decreto n.º 996 de fecha 14/09/2024, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de una plaza de Profesor de Guitarra como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7835**	LÓPEZ HERNANDEZ, ALBERTO

Excluidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***5679**	MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	B, G

Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero. - Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: María Soledad Gago Cabrera

Presidente Suplente: Manuel Belmonte Corbalán

Secretario: Carmen Romera Arcas

Secretario Suplente: Remedios Lucas Garre

Vocal 1.º: María del Mar López Arce

Vocal 1.º Suplente: Nuria Andrés González

Vocal 2.º: Eva González Bueno

Vocal 2.º Suplente: María José Villena Tárraga

Vocal 3.º: Carmen Alicia Álvarez Henarejos

Vocal 3.º Suplente: María Luisa Jiménez Hernández

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Profesor de Guitarra como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 17 de septiembre de 2024.—El Alcalde Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5393 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, la modificación n.º 1 del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se expuso al público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 105, que tuvo lugar el 8 de mayo de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, habiendo sido presentadas reclamaciones al mismo dentro del plazo de exposición pública, las mismas han sido desestimadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2024. Asimismo ha sido adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2024, en iguales términos de la aprobación inicial.

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, conforme determina el artículo 70.2 de la misma Ley, se procede a su publicación íntegra, y que es del siguiente tenor literal:

Modificación n.º 1 del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Torre Pacheco

“1. Añadir un anejo 1 “Puestos de trabajo no susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de trabajo”:

- Puestos de Policía Local.
- Personal de oficios (encargados, oficiales, peones, vigilantes, inspectores, conductores y resto de personal de oficios), de los servicios municipales de electricidad, obras, aguas, mantenimiento, limpieza y jardines.
- Notificadores, conserjes, ordenanzas, ujieres, taquilleros, bedeles de todos los servicios municipales.
- Profesores, monitores, instructores, educadores, técnicos auxiliares educativos, técnicos auxiliares deportivos.
- Personal administrativo y auxiliar administrativo de los servicios de Estadística- Padrón, Registro y Recaudación, así como todos aquellos que tengan reconocido en su complemento específico el nivel 4 de afluencia por atención al público.

2. Modificar el artículo 7.6, en el siguiente sentido:

Donde dice “...no podrá suponer un porcentaje de jornadas diarias inferior al 50% en cómputo mensual.”

Debe decir: “...no podrá suponer un porcentaje de jornadas diarias inferior al 75% en cómputo mensual.”



3. Establecer un régimen transitorio para aquellas autorizaciones que ya se hubieran emitido a la entrada en vigor de la modificación n.º 1 del reglamento, que seguirán estando vigentes en los mismos términos en que fueron concedidas. Asimismo, las que se hubieran solicitado, pero aún no se hubieran resuelto, se regirán por la normativa vigente en el momento de su resolución”.

Torre Pacheco, 10 de octubre de 2024.—La Concejala de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.